



**Resolución de la
Oficina General de Administración
N° 213 -2014-FONDEPES/OGA**

Lima, 30 de Diciembre del 2014

VISTOS, el Informe Técnico N° 013-2014-FONDEPES/OGA/ALOG/PATRIMONIO por el que se solicita la expedición de una resolución administrativa que apruebe la baja de (13) Trece Bienes Muebles por el valor de S/. 893.03 (Ochocientos Noventa y Tres con 03/100) con calificación RAEE y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un organismo descentralizado de derecho público, con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente al desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, definiendo a la baja en su inciso g) del artículo 2° como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del estado o de una entidad, estableciendo y en su artículo 10°, literal j) como una atribución de las entidades el aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, con Resolución N° 021-2002/SBN, se aprobó la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los bienes muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", estableciendo la procedencia de la baja de bienes muebles, entre otras, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa; considerando la citada causal por el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación es significativo, en relación con su valor real;

Que, no es de aplicabilidad la Ley N° 27995, Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza y su reglamento probado por el DS. N° 013-2004-EF por encontrarse los bienes con vencimiento de su vida útil.

Que, la Resolución N° 027-2013-SBN aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes" donde en el literal n)



define los RAEE como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso y obsolescencia y que se convierten en residuos; en el punto VI, numeral 6.1 establece los procedimientos de baja de bienes muebles calificados como RAEE.

Que, el artículo 118° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio, de conformidad con la normatividad especial vigente;

Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley en mención señala que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de la aprobación de los actos de administración y disposición de los bienes dados de baja por las entidades.

Con la visación del Coordinador del Área de Gestión Financiera y el Coordinador de Área de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la baja de (13) Trece Bienes Muebles Patrimoniales valorizados en los registros contables en S/. 893.03 (Ochocientos Noventa y Tres con 03/100) por la causal de RAEE.

Artículo 2° AUTORIZAR, el retiro del valor registrado en libros de los referidos bienes, debiendo el Área de Gestión Financiera y el Área de Logística, efectuar los actos administrativos y de Disposición, correspondientes de acuerdo a sus funciones para que sea excluido del registro patrimonial y contable del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Artículo 3° DISPONER, que el área de Logística remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales Estatales, así como al órgano de Control Institucional dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Walter Poma Torres'.

C.P.C. WALTER POMA TORRES

Jefe de la Oficina General de Administración



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

INFORME TECNICO N° 002-2015-FONDEPES/OGA/ALOG/PATRIMONIO

ACTO O PROCEDIMIENTO:

(Marcas con "X")

ALTA		
BAJA		
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES		
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES		
DONACION		X
VENTA	Subasta Pública	
	Subasta Restringida	
BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA	Subasta Pública	
	Subasta Restringida	
BIENES CALIFICADOS COMO RAE	Baja	
	Donación	X
	Otro	
OTRO (Especifique)	Permuta	
	Destrucción	
	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
	Opinión Favorable	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES
Dirección	Av. Petit Thouars N° 115 -117
Ubicación	Lima
Teléfono	209-7700 (Anex. 7734)

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

(Marcar con ("X"))

ALTA Y BAJA		
1	Denuncia Policial	
2	Resolución de Permuta (por la cual se adquirió el bien)	
3	Contrato de Permuta (por la cual se adquirió el bien)	
4	Resolución de Donación (por la cual se adquirió el bien)	
5	Acta de Entrega-Recepción	
6	Informe de Tasación	
7	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular	
8	Certificado de Gravamen o Boleta Informativa expedida por SUNARP (para vehículos)	
9	Certificado de identificación Vehicular expedido por la DIPROVE	
10	Certificado de Necropsia (para muerte de semovientes) o Certificado de médico veterinario (para otros supuestos)	
11	Fotografías	
12	Disposiciones Internas (para semovientes)	
13	Otros (Especifique)	
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES Y FALTANTES		
1	Convenio de Cooperación	
2	Norma de Fusión o Liquidación	
3	Boleta Informativa (para vehículos)	
4	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular	
5	Boleta Informativa expedida por la SUNARP (para vehículos)	
6	Certificado de Identificación Vehicular expedido por la DIPROVE	
7	Ficha Técnica del Vehículo	
8	Fotografías	
9	Declaración Jurada de Posesión	
10	Otros (Especifique)	

DONACION (PARA SOLICITUD DE DONACION y OFERTA ESCRITA DEL DONANTE)

1	Copia del documento de identidad del titular o del representante de la entidad solicitante	
2	Resolución de nombramiento del titular de la entidad solicitante	
3	Informe sustentando la necesidad de uso de bienes muebles y beneficios que reportará al Estado	
4	Certificado de vigencia de poder, en caso del representante de la entidad privada	
5	Otros (especifique)	

VENTA

1	Resolución de Baja	
2	Informe de Tasación	
3	Relación de Bienes por Lotes y Precio base	
4	Resolución de Venta por Subasta Pública	
5	Acta de Subasta Pública	
6	Tarjeta de propiedad o Tarjeta de identificación vehicular	
7	Boleta informativa (para vehículos)	
8	Certificado de la División de Prevención de Robo de Vehículos DIPROVE	
9	Certificado de Gravamen(para vehículos)	
10	Ficha técnica del vehículo (1)	
11	Otros (Especifique)	

BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA

1	Resolución de Baja Anterior	
---	-----------------------------	--



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

2	Informe de Tasación	
3	Resolución de Venta por Subasta Pública	
4	Declaración Jurada de Posesión	
5	Tarjeta de propiedad o Tarjeta de identificación vehicular	
6	Ficha Técnica de vehículo (1)	
7	Fotografías	
8	Relación de Bienes por Lotes y Precio Base	
9	Otros (Especifique)	

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE BAJA

1	Informe de entidad usuaria	
2	Resolución que sustenta la adquisición	
3	Orden de Compra	
4	Acta de Recepción	
5	Nota de Entrada a Almacén	
6	Pedido de Comprobante de Salida - PECOSA	
7	Informe Final de Inventario	
8	Otros (especifique)	

DONACION

1	Solicitud de donación debidamente sustentada	
2	Registro vigente en DIGESA como EPS-RS, EC-RS o Sistema de manejo RAEE	
3	Acta de selección de bienes	
4	Copia del documento de identidad del representante legal	
5	Certificado de vigencia de poder en caso del representante de la entidad privada	
6	Declaración Jurada de Posesión	
7	Resolución de baja anterior	
8	Acta de declaración de desierto o abandono	
9	Otros (especifique)	

- III BASE LEGAL
- IV ANTECEDENTES
- V DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES
- VI ANALISIS Y EVALUACION
- VII OBSERVACIONES Y COMENTARIOS
- VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III BASE LEGAL :

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- D.S. N° 007-2008-Vivienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151.
- D.S N° 013-2012-VIVIENDA, modifican Artículos del Reglamento de la Ley N° 29151
- Ley N° 27995, Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 013-2004-EF.
- Resolución N° 021-2002-SBN, que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN, denominada "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- Ley General de los Residuos Sólidos N° 27314, modificada por el D. Legislativo N° 1065
- D.S. N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27314
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Resolución N° 027-2013/SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN – Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- Resolución N° 084-2013/SBN que aprueba el "Formato Unico de Informe Técnico Aplicable a los Actos de Gestión Mobiliaria.



IV ANTECEDENTES :

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- 4.1 Con Informe Técnico S/N de fecha Diciembre del 2014, el técnico especialista manifiesta en su informe técnico que 13 bienes muebles no se encuentran operativos y la reparación resulta onerosa debido a que se encuentran con vencimiento de vida útil y en mal estado.
- 4.2 Con Informe Técnico N° 013-2014-FONDEPES/OGA/ALOG/PATRIMONIO, recomienda la baja de (13) Trece bienes muebles patrimoniales.
- 4.7 Con Resolución Administrativa N° 213-2014-OGA, de fecha 30 de Diciembre del 2014, la Oficina General de Administración aprueba la Baja de (13) Trece bienes patrimoniales, valorizados según registros contables en S/. 893.03 (Ochocientos Noventa y Tres con 03/100 Nuevos Soles).
- 4.8 Según lo descrito en los puntos que anteceden, no es de aplicabilidad la Ley N° 27995, por no estar aptos los bienes para ser donados a los centros educativos de las regiones de extrema pobreza.

V DEFINICION Y DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Entendiéndose por aparatos eléctricos aquellos que para cumplir sus funciones utilizan la energía eléctrica y aparatos electrónicos que utilizando la energía eléctrica es controlada a través de dispositivos, circuitos integrados, transistores, chips, etc.

Los 13 bienes muebles patrimoniales a ser dados de baja, valorizados según registros contables en S/. 893.03 (Ochocientos Noventa y Tres con 03/100 Nuevos Soles) que se describen en el anexo 13-A del Informe Técnico N° 013-2014-FONDEPES/OGA/ALOG/PATRIMONIO, son aparatos con características RAEE, llamándose así a la etapa post consumo de los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), definición dada en el sexto considerando y en el Art. 2° del Reglamento del D.S. N° 001-2012-MINAM.

VI ANALISIS Y EVALUACION:

El Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado con D.S. N° 001-2012-MINAM, donde el título III, capítulo I, art. 10° “De las Obligaciones de los Generadores de RAEE” del citado reglamento dice: **Se considera generador de RAEE a toda persona natural o jurídica que en razón a sus actividades productivas, comerciales, domésticas o de servicios genera estos residuos, en este caso FONDEPES es un generador de RAEE.**

En el punto 3 del art. 10° dice del citado reglamento dice: obligaciones de los generadores, de realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecido, o a un EPS-RS autorizada y donde los generadores, “Son responsables de los RAEE desde su generación hasta su entrega, de manera segura a los sistemas de manejo individuales o colectivos registrados, una vez entregado los RAEE a los sistemas de manejo establecidos a una EPS-RS o a una EC-RS, debidamente autorizadas, los generadores quedan exentos de responsabilidad por los daños que ocasione el inadecuado manejo de los RAEE, salvo que se demuestre que su negligencia o dolo, omisión u ocultamiento de información sobre el manejo, origen, cantidad y características de peligrosidad de dichos residuos, contribuyó a la generación del daño.

Los Bienes RAEE del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, se encuentran comprendidos en el informe S/N° emitido por el técnico especialista como resultado de la evaluación de los bienes, donde señala que se encuentran en estado inoperativo por su antigüedad y por el vencimiento de la vida útil, por lo que no es de aplicabilidad lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento “Procedimiento para la transferencia de bienes muebles dados de baja por las entidades estatales a favor de los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza”.



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

De acuerdo a lo informado; el acto de disposición de los bienes muebles dados de baja por la causal RAEE se sustenta en el informe Técnico N° 013-2014-FONDEPES/OGA/ALOG/PATRIMONIO, acto que se encuentra enmarcado en los dispositivos señalados en la base legal del presente Informe Técnico que lo ampara.

DE LOS ACTOS, VIGENCIA DE LA NORMATIVIDAD Y DE APROBACION DE LOS ACTOS:

Los Actos; La Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento.

La Vigencia: La Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del acotado Reglamento, establece la vigencia de las Directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles, en tanto, no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento.

Aprobación de los Actos: El artículo 124° del Reglamento de la Ley en mención señala que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de la aprobación de los actos de disposición de los bienes dados de baja por las entidades, por lo que corresponde a la OGA-FONDEPES, emitir la Resolución que autorice la donación.

Con la Resolución Administrativa N° 213-2014-FONDEPES/OGA de fecha 30 de Diciembre del 2014 se da aprobada la baja de 13 bienes muebles RAEE

De acuerdo a la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, se cursa invitación a cinco (5) cinco empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS) y cinco (5) Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) Registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA, cabe precisar que no se encuentran en el registro de DIGESA empresas de “Sistema de Manejo de RAEE” y existiendo empresas habilitadas en ambos registros, se cursará invitación de donación a las siguientes:

1. San Antonio Reciclyng
2. CARESNY Solution Industrial y Mechanical Peru S.A.
3. Compañía Química Industrial del Pacífico. S.A.
4. BEFESA PERU
5. Gestión de Servicios Ambientales
6. Perú Green Recycling S.A.C
7. Century Ecological
8. V&V Industria y Comercio S.A.C.
9. Ulloa S.A.
10. J & B
11. Industrial Química Lima

Según lo dispuesto por la Directiva N° 003-2013/SBN, numeral 6.2.8, la Oficina de Patrimonio – Logística en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico deberá comunicar el listado de 13 bienes dados de baja por causal RAEE a las empresas antes mencionadas a efecto que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarias de la donación de los bienes muebles dados de baja por causa de RAEE con la Resolución N° 211-2014-FONDEPES/OGA.

De acuerdo a la normatividad, en el caso de que se presenten varias empresas interesadas, se donará los bienes dados de baja por causal RAEE a la empresa que conteste por escrito en primer lugar en el plazo que exceda los tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del ofrecimiento de la donación y a través de la mesa de partes de FONDEPES con la siguiente documentación:



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- a) Solicitud de donación debidamente sustentada y suscrita por el representante legal de la Empresa.
- b) Copia del Registro de DIGESA o DIRESA como EPS-RS o EC-RS de AEE.
- c) Copia del Documento de Identidad del Representante Legal.
- d) Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP u Oficina Registral
- e) Copia del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC PRODUCE o la autoridad competente de los Sistemas de Manejo de RAEE.
- f) Otros documentos que correspondan.

De no haberse presentado los indicados requisitos conjuntamente con el documento en el que ha manifestado su interés, éstos deberán ser presentados por el mismo medio y en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles contados desde la presentación del citado documento.

Luego de la evaluación y con la conformidad de la documentación, Patrimonio informará al Area de Coordinación Logística el resultado de la evaluación, así como la empresa beneficiada con la donación de los bienes dados de baja por causal de RAEE, adjuntando el expediente administrativo y el presente Informe Técnico, así como el proyecto de Resolución de donación para su consideración y aprobación correspondiente.

La Directiva señala, en su numeral 6.4.1, “Obligación de Informar” al Organo de Control Institucional, la resolución que autoriza los actos de disposición de bienes muebles calificados como RAEE, en un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de entrega de la donación y/o acto de entrega de la donación y/o acto de disposición comunicando que aún se llevarán a cabo en ausencia del veedor.

VII CONCLUSION:

Teniendo en consideración la existencia de una normatividad, indicada en el punto III de la “Base Legal”, el análisis y la evaluación del presente informe, resulta procedente el inicio de las gestiones para la disposición de los bienes muebles RAEE mediante la donación a favor de una Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que manifieste por escrito en primer lugar su interés en la donación de los referidos bienes, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en la en la presente Directiva.

VIII RECOMENDACIÓN:

El equipo de Patrimonio, recomienda lo siguiente:

- a) Presentar el Informe Técnico N° 002-2015-FONDEPES/OGA/ALOG/PATRIMONIO y Anexos a la Oficina General de Administración a efectos de tener el Visto Bueno para llevar a cabo la disposición final de los bienes RAEE en la modalidad de donación a favor de (EPS-RS) o (EC-RS).
- b) Obtenido el Visto Bueno de la OGA, esta oficina ordenará la publicación del Informe Técnico N° 002-2015-FONDEPES/OGA/ALOG/PATRIMONIO y la relación de bienes dados de baja por causal RAEE en la página web de la Entidad y de manera simultánea, comunicar a las empresas registradas por DIGESA o MINSA como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo RAEE a manera de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarias de la donación de baja por causal RAEE.
- c) Patrimonio, previo revisión, evaluación y conformidad de la documentación presentada por la empresa interesada elevará el proyecto de Resolución de Donación de los 13 bienes RAEE a favor de la empresa que cumpla con las formalidades de la normatividad en vigencia.
- d) Una copia de la Resolución de Donación será remitida a la Oficina de Control Institucional en un plazo de tres (3) días hábiles.



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- e) Remitir en un plazo de (10) Diez días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente a la SBN
- . Informe Técnico de Baja y/o Donación, con el anexo respectivo de los bienes muebles en calidad de RAEE.
 - . Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - . Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda.
 - . Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS), (EC-RS) o Sistema de Manejo de RAEE.
 - . Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
 - . Acta de entrega y recepción.

Atentamente,
LOGISTICA
M. Saravia

MIRELLA E. SARAIVIA MESTIAS
Area Logística - Patrimonio

RELACION DE BAJA DE BIENES RAAE ANEXO 13-A

M	2012	2013	SBN	Descripción	EST.	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	CUENTA	VALOR UNITARIO	DEPRECIACION ACUMULADA 2013	VALOR NETO
	00425	00589	112279700074	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	M	BLANCO/AZUL	COOL SELECT	CH-4262	S/S	9105.0301	59.99		59.99
	01232	00591	112279700064	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	M	BLANCO	S/M	S/M	S/S	9105.0301	49.80		49.80
	05418	00592	112279700040	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	M	BLANCO	S/M	S/M	S/S	9105.04	1.00		1.00
	00804	00593	112279700119	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	M	BLANCO	COOL SELECT	S/M	S/S	9105.0301	69.70		69.70
	00424	00594	112279700035	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	M	BLANCO	MIRAY	S/M	96001484	9105.0303	1.00		1.00
	00426	00595	112279700080	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	M	BLANCO	S/M	S/M	S/S	9105.0301	59.99		59.99
	01399	00597	112279700055	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	M	PLOMO	IMACO	S/M	S/S	9105.0303	91.92		91.92
		00618	112236140009	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	M	BLANCO	S/M	S/M	S/S	9105.04	1.00		1.00
	00421	00630	112263860011	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	M	BLANCO	INFRISA	D1 PUERTA	17206-974	1503.020901	1,808.77	1,807.77	1.00
	02653	01236	742223580012	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	M	NEGRO	BROTHER	DCP-8085DN	U6227006J139386	1503.020101	664.90	288.12	337.99
	00750	03321	112279700005	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	M	BLANCO	GARRITY	DYSF-16		9105.0301	10.94		10.94
	01752	03376	112279700122	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	M	BLANCO	GARRITY	S/M		9105.0301	69.70		69.70
	01295	04934	112279700001	CALEFACTOR	M	CREMA	IMACO	S/M	S/S	9105.0301	139.00		139.00

893.03

Mirtha Saravia Mesias
 Srta. MIRTHA SARAVIA MESIAS
 LOGISTICA PATRIMONIO
 LOGISTICA M. Saravia
 FONDEPES
 Diciembre del 2014